



000111

ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2016/MSJM

San Juan de Miraflores, 30 de noviembre del 2016.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES;

VISTO, en Sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el Memorándum N° 2340-2016-GM/MDSJM, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se eleva el proyecto de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la empresa GYM FERROVIAS S.A; y la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores, a fin de que el mismo sea elevado a conocimiento y atención del Pleno del Concejo;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta N° GYMF-2016-0709, de fecha 22 de noviembre del 2016, ingresada como Solicitud N° 51501-16, el Gerente de Relaciones Institucionales de la Línea 1 del Metro de Lima, formaliza el interés de su empresa en coordinar acciones conjuntas que permitan articular esfuerzos con nuestra comuna; asimismo, reafirma su intención de suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional, que permita trabajar por mejorar los muros del viaducto que se encuentra al ingreso del distrito; para lo cual, solicita se inicie el proceso formal para la firma del Convenio mencionado que adjunta a la presente;

Que, mediante el Memorándum N° 2333-2016-GM/MDSJM, de fecha 24 de noviembre del 2016, la Gerencia Municipal remite el documento señalado precedentemente a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que emitan los informes correspondientes, y se pronuncien por la factibilidad de la suscripción del Convenio propuesto, en el marco de sus funciones y competencias;

Que, mediante el Informe N° 155-2016-GPP/MDSJM, de fecha 25 de noviembre del 2016, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a la Cláusula Décima, de la propuesta de Convenio, el mismo no irrogará gastos, ni generará transferencia de recursos, compromisos financieros, ni pagos de contraprestación alguna de las partes; asimismo, según la Cláusula Tercera, sobre Compromisos de las Partes, la propuesta de Convenio contribuirá a mejorar la situación de los muros de las estaciones ubicadas en el distrito y zonas colindantes; por lo que, emite opinión favorable a fin de continuar con el proceso de aprobación de la propuesta del Convenio en mención, recomendando designar a los coordinadores institucionales por parte de la municipalidad, según la Cláusula Sexta, así como anexar los informes de viabilidad de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Que, mediante el Informe N° 250-2016-SGRPC-MDSJM, de fecha 25 de noviembre del 2016, la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones, otorga opinión favorable para la continuación del trámite respectivo, de la propuesta de Convenio Interinstitucional, que deberá complementarse con los informes que emitan las áreas involucradas y pueda ser aprobado por el Concejo Municipal de San Juan de Miraflores;

Que, mediante el Informe N° 176-2016-GDIS/MDSJM, de fecha 25 de noviembre del 2016, la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, considera algunos aportes que pueden tomarse en cuenta para mejorar el Convenio como son la modificación de sus Cláusulas Segunda y Tercera con respecto a los objetivos y al compromiso de las partes respectivamente; asimismo, concluye por la procedencia de la firma del precitado Convenio, previa evaluación de los aportes presentados, debiéndose elevar al despacho de la Gerencia Municipal, a fin que se sirva tomar conocimiento y fines que hubiera lugar;

///...





...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2016/MSJM



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 767-2016-MDSJM/GAJ, de fecha 25 de noviembre del 2016, estando a los informes, con la opinión técnica y financiera favorables de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, de la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, opina que resulta procedente la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad de San Juan de Miraflores y la Entidad Prestadora GYM FERROVIAS S.A., a fin de incentivar los valores históricos del distrito. Adjuntando proyecto de Convenio. Asimismo recomienda elevar los actuados al Concejo Municipal para su evaluación y posterior aprobación, de considerarlo pertinente, de la suscripción del Convenio, de acuerdo a los artículos 9° numeral 26) y 20° numeral 23) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el numeral 77.3 del artículo 77° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se señala que, por los Convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley, acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, en la doctrina jurídica se ha establecido que la característica principal del Convenio, que lo distingue del contrato, es la falta de onerosidad, es decir, que las obligaciones a las cuales se comprometen las partes intervinientes no genera algún tipo de beneficio económico a favor de alguna de éstas;



Que, a efectos de poder determinar si es factible la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores y GYM FERROVIAS S.A. es necesario revisar el contenido del mismo, a fin de establecer si su naturaleza es realmente la de un Convenio, y si ayudará al ejercicio de las funciones y competencias de la Municipalidad;

Que, el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad distrital de San Juan de Miraflores y GYM FERROVIAS S.A; consta de dieciséis cláusulas y tiene como objeto, de acuerdo a la Cláusula Segunda de dicho documento, establecer lineamientos de estrecha colaboración entre las partes, con la finalidad de propiciar actividades, ejecución de planes y proyectos a corto, mediano y largo plazo, para la gestión, ejecución y desarrollo de acciones orientadas al cumplimiento de fines y objetivos institucionales comunes, en beneficio de los usuarios de la Línea 1 del Metro de Lima;



Que, en ese sentido, el objeto de dicho Convenio se encuentra conforme a la finalidad de los gobiernos locales, precisados en los considerandos precedentes y que, de acuerdo a lo señalado en los Informes Técnicos elaborados por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, por ser de su competencia; asimismo, el presente Convenio no generará ningún tipo de transferencia de recursos, compromisos financiero ni pagos como contraprestación entre las partes, de acuerdo a la Cláusula Décima del Convenio, por lo que resultaría procedente su aprobación y suscripción;



///...



...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 061-2016/MSJM



Que, en tal sentido, la aprobación y suscripción de dicho Convenio resultaría beneficioso para la municipalidad, estando a que permitirá mejorar la situación de los muros de las estaciones de la LINEA 1 del Metro de Lima, ubicadas en el distrito de San Juan de Miraflores, difundándose estas acciones, como parte de las iniciativas de gestión social de la municipalidad;

Que, respecto a la competencia para la aprobación del Convenio propuesto, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación nacional e internacional y Convenios interinstitucionales, como es el caso del Convenio materia de la presente propuesta;

Que, la aprobación del Convenio debe efectuarse en Sesión de Concejo, de acuerdo a lo señalado en el considerando precedente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley N° 27972; y que para este fin deberá observarse lo precisado en el artículo 13° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Estando a los considerandos precedentes y las facultades conferidas por el numeral 26) del artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con el voto favorable de (doce) miembros del Concejo presentes y con dispensa de Trámite de Lectura y Aprobación del Acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES Y GYM FERROVIAS S.A.**, el cual consta de dieciséis (16) cláusulas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como coordinadores Institucionales del Convenio aprobado, a la Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la municipalidad y al Gerente de Relaciones Institucionales de GYM FERROVIAS S.A.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR la suscripción del Convenio aprobado en el Artículo Primero del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Relaciones Públicas y Comunicaciones y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRES MARTIN BERMUDEZ HARCILLA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COOLES
ALCALDE